

INSTRUCCIONES SOBRE EL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO 2025

Con objeto de regularizar las operaciones de fin de ejercicio y proceder al cierre contable, se establecen los siguientes procedimientos y plazos, con el fin de conocer con prontitud el resultado de la actividad presupuestaria y financiera del periodo. **Debe tenerse en cuenta que, como consecuencia de la tramitación electrónica de los documentos contables, todos ellos deberán quedar firmados dentro del ejercicio 2025.**

1º. Tramitación y pago de la nómina del mes de diciembre

Hasta el día 12 de diciembre de 2025 se procederá a la emisión de las nóminas y a la generación de los documentos contables por el Servicio de Retribuciones y Pagos, quien a continuación remitirá todos los documentos al Servicio de Gestión Económica para su contabilización y envío al Servicio de Control y Auditoría.

El Servicio de Control y Auditoría, por el procedimiento de urgencia, tramitará los expedientes antes del día 17 de diciembre, para que los pagos puedan ser efectuados por Tesorería el día 19 de diciembre de 2025.

En el supuesto de que quedase crédito disponible en fase autorización y disposición, el Servicio de Retribuciones y Pagos deberá tramitar los correspondientes documentos de anulación y remitirlos al Servicio de Gestión Económica junto con la nómina de diciembre.

2º. Modificaciones presupuestarias

Las peticiones de modificación de crédito deberán tener entrada en el Servicio de Presupuestos antes del día 27 de octubre de 2025.

La limitación anterior no será de aplicación a los siguientes expedientes:

- a) Los referentes a los capítulos 1 y 8 cuando se refieran a gastos de nómina y préstamos al personal y otros capítulos que se paguen en el expediente de la nómina.
- b) Los del capítulo 1 cuando se realicen para el cumplimiento de resoluciones judiciales firmes.
- c) Los que se refieran a generaciones de crédito reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, apartado 4.8.4 y en el Art. 65 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- d) Los que afecten a suplementos de crédito o créditos extraordinarios regulados en las Bases de Ejecución del Presupuesto, apartado 4.8.1.
- e) Los que afecten a los capítulos 3 y 9.

El Vicerrector de Asuntos Económicos podrá excepcionar la fecha límite de los expedientes de modificación que afecten a actuaciones financiadas por el Instrumento Europeo de Recuperación.

3º. Expedientes de gasto y pago

- a) Las ofertas para la tramitación de documentos en fase AD tendrán entrada en los centros gestores de gastos antes del día 5 de noviembre de 2025.
- b) El plazo de recepción en el Servicio de Gestión Económica de documentos contables en fase AD se cierra el día 11 de noviembre de 2025, siendo aplicable a los expedientes de gastos plurianuales, y tramitación anticipada, excepto los capítulos 1 y 8 cuando se refieran a gastos de nómina de haberes, paga extraordinaria del mes de diciembre y préstamos al personal, que se tramitarán hasta el 21 de noviembre de 2025.

Se exceptúan de las limitaciones anteriores los expedientes que deban tramitarse mediante el procedimiento abierto, cuya presentación de ofertas y elaboración de documentos contables queda supeditada a la fecha de la apertura pública de las proposiciones.

- c) El plazo de recepción de los documentos AD y RC negativos se fija en el 1 de diciembre.
- d) El plazo de recepción de documentos contables en fase ADO y O en el Servicio de Gestión Económica se cierra el día 1 de diciembre de 2025, excepto:
 - Las certificaciones facultativas en contratos de obras que tengan como única o última mensualidad el mes de diciembre tienen como fecha límite de entrada el día 15 de dicho mes.
 - Los pagos periódicos o servicios continuados y los expedientes de gasto que se deriven de operaciones financieras con cargo a los capítulos 3 y 9 del Presupuesto de Gastos, tendrán su entrada hasta el día 15 de diciembre de 2025.
- e) El plazo de recepción de expedientes de reintegro de pago en el Servicio de Gestión Económica se fija en el 1 de diciembre.

4º. Los compromisos de gasto (AD) que en el presupuesto del ejercicio hubieran quedado pendientes del reconocimiento de obligaciones y que por causas justificadas no hayan podido realizarse durante el propio ejercicio, se contabilizarán en el Servicio de Gestión Económica siempre que dichos compromisos estuvieran efectivamente contraídos por una persona o entidad claramente identificada, a tenor de lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y en la Orden que regula las operaciones de cierre de fin de ejercicio y cierre contable para 2025.

Aquellos compromisos de gasto financiados con cargo a fondos afectados que sean susceptibles de incorporar se relacionarán debidamente, enviando la relación por duplicado al Servicio de Presupuestos, que lo pondrá en conocimiento del Servicio de Gestión Económica. Para ello el centro gestor ha tenido que realizar los documentos AD y RC negativos que proceda en 2025, según lo establecido en el punto 3º c de la presente Instrucción.

Los créditos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, a tenor de lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

5º. Libramientos a justificar

El plazo máximo para la solicitud de fondos librados a justificar y presentación del documento ADO-J en el Servicio de Gestión Económica es el 28 de noviembre de 2025. Los fondos expedidos con el carácter de “a justificar” deberán estar justificados y/o reintegrados en tesorería antes del 1 de diciembre de 2025.

6º. Anticipos de Caja Fija

Los justificantes de gasto pagados con cargo al anticipo de Caja Fija serán incluidos en las respectivas cuentas justificativas, que habrán de ser rendidas antes del día 24 de noviembre de 2025. De existir adelantos de cajero, los mismos deben quedar cerrados en esta fecha.

7º. Tramitación de Contratos menores y Contratos basados en Acuerdos Marco

El plazo para solicitar la autorización en contratos menores y contratos basados en Acuerdo Marco finaliza el 19 de noviembre de 2025. A partir de esta fecha dejarán de estar disponibles las aplicaciones informáticas.

La fecha máxima para la recepción de facturas correspondientes a estos contratos se fija en el 24 de noviembre de 2025.

8º Cierre de Contabilidad

Los centros gestores de gastos deben depurar el Registro contable de facturas, rechazando, anulando o dando de baja aquellas anotaciones que no correspondan a facturas o justificantes recibidos y conformes, a fin de que el cierre de la contabilidad se realice el 31 de diciembre de 2025. Posteriormente, remitirán al Servicio de Tesorería, antes del 16 de enero de 2026, el Estado de Situación de Tesorería, así como las correspondientes Conciliaciones Bancarias y Arqueos de Caja. También, hasta el 26 de enero de 2026, deberán enviar al Servicio de Gestión Económica la relación de acreedores que componga el saldo de las cuentas de relación nominativa.

Los plazos indicados deben entenderse como máximos, quedando a criterio de las Direcciones de los Centros el adelanto de los mismos.

Con carácter general, los expedientes que se tramiten transcurridos los plazos establecidos serán devueltos a los centros gestores de gastos.

9º. Excepciones a las fechas límites de tramitación

El Vicerrector de Asuntos Económicos podrá exceptuar las fechas límite de tramitación anteriormente referidas a solicitud motivada de los responsables de los centros gestores de gastos, mediante el modelo del Anexo I.

Con objeto de recabar la aprobación requerida, en el caso de modificaciones presupuestarias, el Anexo I se remitirá al Servicio de Presupuestos y, para el resto de los documentos contables, al Servicio de Gestión Económica con una relación de documentos contables, cuando sea preciso.

10º. Remisión de información al Servicio de Gestión Económica

En cumplimiento de la Orden HAP/883/2013, de 13 de mayo, los centros gestores deberán remitir antes del 16 de febrero de 2026 al Servicio de Gestión Económica la siguiente documentación:

- a) Anexo II, con la relación de las obligaciones correspondientes a gastos del ejercicio anterior no imputados al presupuesto corriente.
- b) Anexo III, con la relación de la estimación para gastos por consumos de 2025 no facturados en el ejercicio.

En ambos anexos se deben reflejar los importes por aplicación presupuestaria. De no existir obligaciones en cualquiera de los Anexos se deben remitir firmados consignando en los mismos tal circunstancia.

Los datos de los Anexos se reflejarán en la contabilidad financiera en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”.

Madrid, 29 de septiembre de 2025

EL VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS,

José Julián Chaparro Peláez